

ILLESCAS

1.—El pueblo de que en esta relacion se hace memoria se llama Illescas, sin que se tenga noticia de haber tenido otro nombre, ni se sabe la causa de su nombre.

2.—Es Illescas pueblo muy antiguo. El principio de su fundacion no se sabe mas de haber oido decir a los mas antiguos que lo fundaron gascones, y siendo esto ansi su fundacion fue muy antes de la destruicion de España, porque despues de ella estuvo en poder de moros hasta el tiempo del rey don Alonso, que gano a Toledo, y entonces la gano el dicho Rey el año que gano a Toledo de los moros.

3.—Es villa este pueblo desde el tiempo que se gano de poder de los moros, e esta puesta en el reino de Toledo Illescas a seis leguas de Toledo a las partes del oriente, y esta otras seis leguas de Madrid, en medio del camino de Toledo para Madrid, participa de la parte de tierra que se llama La Sagra, y confina con la parte de tierra que se llama Arenas.

No es frontera de moros, ni de reino extraño, ni puerto de mar, ni seco, ni aduana.

6.—Tiene por escudo de armas dos cruces de Calatrava coloradas, y en medio barras, y en campo blanco, y dos castillos dorados en campo colorado. Ignorase la causa porque tenga estas armas.

7.—Esta villa de Illescas fue dada por el rey don Alonso en dote y donacion a Nuestra Señora la Virgen Maria y a su santa Iglesia de Toledo luego como se gano a Toledo, y despues el arzobispo de Toledo dio a la Santa Iglesia por este pueblo cierto pan de renta y ciertos maravedis de renta, y ansi ha sido esta villa de la Santa Iglesia de Toledo y de su arzobispo casi seiscientos años hasta veinte y ocho de mayo del año de 1575 que Su Magestad del rey don Felipe segundo de este nombre, nuestro señor, tomo la posesion de ella para sí, y la tiene por cierto indulto de Roma Pontifice. Tomo esta

posesion por Su Magestad el dotor Gil Veite de Bedoya, y al presente ha siete aqui por Su Magestad.

8.—No tiene voto en cortes Illescas, ni menos acude a ninguna parte a dar voto, y menos para tratar cosa alguna de las que le convengan, y sus repartimientos el pueblo los hace sin junta de otro concejo.

9.—Cay esta villa en el distrito de la chancilleria de Valladolid, hay treinta y dos leguas desde ella hasta Valladolid o veinte y ocho.

10.—Su gobernacion ha sido diferente, porque algunos tiempos se gobierno por alcaldes ordinarios, dos alcaldes, uno de hijodalgos, y de otro de hombres buenos naturales de la dicha villa, y despues se ha gobernado por corregidor puesto en la dicha villa por los arzobispos de Toledo. La causa de mutarse la gobernacion de alcaldes en corregidor fue por evitar algunas pasiones y escandalos que en el tiempo se recrecieron en tiempo de los alcaldes.

11.—Esta este pueblo en el arzobispado de Toledo, ya esta dicho que a seis leguas hasta Toledo, donde esta la iglesia catredal.

12.—No es de ordenes este pueblo.

13.—El primer pueblo yendo de Illescas al oriente se llama Yebes, hay media legua de Illescas a el, esta muy derechamente con el nacer del sol, y vase por el camino derecho.

14.—El primer pueblo yendo de Illescas hacia el medio dia se llama Azaña, vase el camino derecho de medio dia, esta media legua pequena de Illescas.

15.—Caminando para el poniente desde Illescas el primer pueblo es Cedillo, hay una legua desde Illescas.

16.—A la parte del cierzo desde Illescas esta Torrejon, que llaman de Illescas, a una legua pequena, el camino derecho.

17.—Illescas es tierra templada, sana, y de las mas llanas que hay en el reino de Toledo.

18.—Es tierra fructifera, y muy abundante de cosecha de pan de trigo y cebada, y legumbres en gran cantidad conforme a la poca tierra que tiene este termino, cria en si las mejores guindas de España, y proveese de leña de viñas y de las arboledas que tiene, que es la cosa mas notable que hay en este reino, porque tiene de largo unas arboledas que cercan el lugar de caso una legua y un cuarto de legua de ancho, donde hay gran numero de arboles muy espesos de guindas, y diversos generos de manzanos y ciruelas, y algunos cermefios, y en todo este termino de arboles no se halla fuente ni arroyo, y es tan

abundante y fertil la tierra donde esta plantada esta arboleda, que suelen llevar estos arboles tanta fruta que es menester atarles las ramas, y de aqui se lleva mucha fruta a Toledo, y Madrid, y a La Mancha y a otros muchos pueblos comarcanos.

19.—Es llano.

20.—Pasa Tajo a tres leguas de Illescas a la parte del medio dia, y Guadarrama a dos leguas a la parte del puniente. Guadarrama es rio pequeño.

21.—Muele Illescas en los molinos que hay en la ribera del Tajo. Tiene una fuente muy abundante de agua, donde se provee todo el pueblo con un edificio antiquisimo, que viene de muy lejos, y muy hondo por debajo de tierra donde puede venir una persona esta todo labrado de ladrillo, y tiene por partes ocho o nueve estados debajo de tierra, y xamas se ha visto faltar el agua ordinaria para cuatro caños que tiene la fuente, grueso de un real cada caño, y de esta fuente se lleva agua a dos grandes pilares, donde beben los ganados de este pueblo, y donde lavan las mujeres, y sobra agua para un arroyo que ordinariamente corre. Tiene otras fuentes fuera del pueblo de aguas excellentisimas, y de sus corrientes se abrevan los ganados de vecinos.

24.—Y no los hay mas que un prado boyal.

25.—Hay una casa antigua en Illescas, que es de don Rui Lopez Davalos, que pocos años ha era de los buenos edificios que habia en el pueblo, tan particular como Illescas en este reino, hay otra que era de don Lope de Guzman, y fue de sus aguelos, que es muy principal edificio.

Es como esta dicho tierra donde se coge trigo, cebada, y centeno, habas, garbanzos, lentejas, prinsoles, melones, coombros, y son tierras tan fertiles y abundantes que a todo lo que en ellas se siembre acude con gran abundancia.

27.—Hay una mina de greda de las buenas que hay en este reino.

28.—No hay salinas.

29.—No es maritimo.

30.—Tiene una cerca Illescas de tierra, y tuvo una fortaleza que esta maltratada, y casi caída del todo.

32.—Hay casas en Illescas de muy buen aposento, y muchas labradas lo mas de ellas de tierra, y yeso y piedra, que tiene minas de piedra y yeso cercana de si.

36.—Hay un edificio de la iglesia principal que de antiguo es muy

principal con una torre maravillosamente edificada como della parece edificio antiquisimo.

37.—Es un pueblo donde el rey don Juan hizo cortes, y donde nació una hija del rey. Aquí se caso el rey Francisco de Francia con la reina Leonor, hermana del Emperador, y se hicieron sus amistades de entrambos reyes.

38.—Hay una parte de tierra, que llaman el Real, porque en tiempo del rey don Juan segundo vinieron por parte de los infantes de Aragon en seguimiento del Arzobispo de Toledo, y tuvieron asentado su real en aquella parte, que hoy se llama el Real.

39.—Hobo un fraile francisco, que fue confesor del rey don Juan primero, gran varon en letras, y fue albacea del rey don Enrique el Doliente y gran su privado y del Papa Benedicto. Tuvo dos hermanos, el uno obispo de Sigüenza, y el otro obispo de Burgos. Don Juan fue obispo de Sigüenza, y electo de Toledo. Don Alonso fue obispo de Zamora, y despues de Burgos.

Hubo un licenciado que se llamo Illescas, oidor del Consejo Real, y un hijo suyo de chancilleria.

Hubo un insigne letrado teologo, que se llamo el padre fray Francisco del Castillo, que por tal insigne letrado moro siempre en San Francisco de Salamanca, y fue gran sabidor de las letras griegas y hebreas y latinas.

Fue natural de este pueblo el Comendador griego de Salamanca, tan insigne en las dichas lenguas.

Hay otro letrado que se llama don Lope de Guzman, en el Consejo Real de Su Magestad.

Hubo de este pueblo una cosa harto notable y digna de memoria para un lugar tan particular, que en el tiempo de las guerras de Italia siendo de ellas general el Gran Capitan, hubo capitan y maestro de campo, que se llamo Juan de Sacedo, y con el otros capitanes en la dicha guerra de Napoles, que fueron Arnal de Risas, Melgarejo, Galindo, Piña, Antonio Suarez, Hernando de Illescas y Vallejera, los cuales todos aunque gente pobre honrada y fidalga, pero salieron soldados de su pueblo. Y por el valor y valentia de sus personas fueron tales capitanes y hombres de mucha cuenta, y aun se dice que algunos decian si era provincia Illescas por ver tanta gente principal de ella. En este mismo tiempo concurrio el capitan Loarte y en Indias el capitan Hernan Ponce de Leon y Barbaran.

39.—Habra en este pueblo como mil vecinos, sin que se entienda haber habido mas vecindad.

40.—Este pueblo ha contado de mucha gente hidalgo, y siempre lo fue, y de muchos labradores, y tambien de algunos mercaderes, y de muchos oficiales, porque de casi toda su comarca acude a el para proveerse de sus necesidades.

41.—Hay aqui de caballeros hijosdalgo la casa de Guzmanes, con el escudo de armas de Guzmanes tan conocido en Castilla, porque los de este pueblo son de los principales de ellos.

Hay aqui un mayorazgo de los Loartes, con el escudo de cruces doradas en campo azul, y unas flores de lises azules y en campo dorado.

Otro de los Noreñas, su escudo es unos veros azules y blancos en campo dorado con orlas de aspas colorados, el su solar es Asturias.

Hay otro mayorazgo de los Ramirez, hay los Avellanedas y los Leones. Los Avalos tenian por armas un castillo dorado en campo azul con orla a trozos blancos y colorados. Su solar es en Navarra.

Hay Reinosos, e Taviras y Bustamantes, sus armas (*un blanco*) leonados en campo dorado, su solar es en la Montaña.

Hay Suarez, hay Araozes su solar en Vizcaya, hay Piñanes, hay Diaz del Castillo, hay Saltos, hay Montoyas, hay Paramos, hay Ordonez, hay Carranzas, hay Garceses, hay Gaytanes, hay Suarez, tienen seis roeles por armas y encima una puente dos torres y encima de las torres dos coronas doradas.

42.—En el dicho pueblo no hay gente muy rica en comun, aunque hay particulares que tienen muy grandes haciendas, el comun modo de vivir es de labranza de pan, y vino y frutas, crianse ganados mayores en el de vacas y mular, hay muchos oficiales de diversos oficios como queda dicho, labranse con gran primor las cosas de herreria en este pueblo.

43.—Hay arcipreste en este pueblo, y corregidor puesto por Su Magestad, hay dos alcaldes de la Hermandad, uno hijodalgo, y el otro hombre bueno.

44.—El arcipreste tiene por ministro un fiscal, que le pone el arzobispo de Toledo, y el corregidor cuatro alguaciles, que el mismo se señala, hay dos regidores del estado de hijosdalgo, y otros dos del estado de los hombres llanos, y dos diputados de hidalgos, y un diputado llano, hay un procurador del comun, que es del estado de los hombres llanos.

45.—Terna este pueblo por propios de el y pan y dineros como cuatrocientas mil maravedis de renta de ciertos exidos, y de una gredera, y del dinero que lleva de eras, y otras rentas y tributos que tiene.

46.—No tiene cosa particular en este articulo.

47.—Es del Rey ahora.

48.—Hay dos parroquias, aunque son entrambas un curado. La una se llama Santa Maria, y la otra San Salvador. Hay en Santa Maria la capilla de los Loartes, la de los Volantes, la de los Luxanes, la de los Xaradas, la de los Diaz del Castillo, la de los Saltos, y en todas ellas hay dotaciones, aniversarios y misas.

49.—Hay en la iglesia un arcipreste, un cura, nueve beneficiados, dos prestamos y medio. Valen los beneficios comunmente servidos dos mil reales cada uno.

50.—No se sabe aqui.

51.—Hay en Illescas un hospital señaladisimo, que se dice de Nuestra Señora de la Caridad, donde cada dia se hacen y han hecho grandisimos milagros, que seria larga la historia referirlos. Es un santuario el mas visitado y frecuentado de toda España, han venido a visitarle, y tener novenas la magestad del Rey nuestro señor y la magestad de la Reina, nuestra señora, la serenísima Princesa de Portugal, doña Juana, que sea en gloria, muchos perlados, duques, condes, y otros grandes principes, oidores de los consejos de Su Magestad y otras infinitas gentes, que xamas cesan de venir a visitar esta benditísima imagen.

Hay una capilla en la iglesia parroquial, que se llama del Angel, donde dicen que aparecio un angel al rey don Alonso octavo, cuando vino de Toledo tan desgraciado a Illescas, como lo cuenta su Coronica, otros dicen que le aparecio en un aposento de una casa principal de Illescas.

52.—Guardase en este pueblo por voto de el el once de marzo, que llaman dia de Nuestra Señora de la Caridad, porque aquel dia subcedio el primer milagro año de 1562, y fue que una mujer moza llevo a su hospital tullida, y tan inutil que la tenian liada en una bestia entre dos costales de paxa, porque habia mas de seis meses que tenia las pantorrillas pegadas con los muslos, y como la apearon pidio la metiesen en la capilla, donde esta esta Santísima imagen de Nuestra Señora, y estando alli como una hora y mas encomendandose a la Virgen Nuestra Señora, se sintio con notable salud a su parecer, y lla-

mando a la hospitalera dixo: ¡Ay hermana! como me parece que estoy buena, no se si lo sueño, mostradme aca un palo, probare a levantar-me, y vere que es esto que me parece. Dado el palo, probó a se levantar, y se levanto tan buena como si nunca hobiera estado tullida, y dexado el palo anduvo, y quedo tan buena como todos lo somos.

53.—Hay un monasterio de monjas dentro en el dicho pueblo, de la orden de San Francisco, y tiene cuarenta monjas, fundole fray Francisco Ximenez, arzobispo de Toledo.

54.—Hay dos hospitales, que el uno esta al gobierno del otro. El principal es el de Nuestra Señora de la Caridad, donde se curan muchos enfermos forasteros, que a el vienen, de donde se dan las medicinas y todo lo demas que han menester los pobres enfermos, que son naturales, de donde se socorren todas las viudas pobres, y todos los viejos, que por su manera de vida, o por no poder trabajar, han venido a probeza, dando un dia señalado de cada semana a los pobres que llaman de ordinario señalada limosna, y si su necesidad es mas que la ordinaria danseles limosnas extraordinarias, y ansi se hace con todos los demas necesitados.

55.—Es pueblo Illescas muy pasajero, porque esta en medio del camino derecho que viene de Toledo a Madrid. Tiene tres aldeas, que son Ugena, Valaguera, Torrejon de Illescas, las cuales le dio, e fizo de ellas merced el Emperador don Alonso, Rey de Castilla, veintisiete años despues de ganado Toledo, como parece de su privilegio.

56.—No tiene cosa que decir.

Hay pueblos de señório en la comarca de Illescas: Torrejon de Velasco, del conde de Puñonrostro; Moratalaz, que era encomienda, es de don Antonio de Luna, y Cedillo también. El Viso es de la orden de San Juan. Y esto es lo que se sabe y entiende de Illescas.

Antonio Vazquez de Garnica. Juan Davalos. Lorenzo de Soto. Diego Suarez. Ruy Diaz de Noreña.

Yo Jeronimo Ramirez, escribano de Su Magestad real, publico y del numero de esta villa de Illescas, presente fui con los susodichos que aqui firman sus nombres a lo que dicho es, y va escrito en tres hojas de medio pliego con esta en que va este mi signo, y en cada una al fin de ella una de mis rubricas. En testimonio de verdad. Jeronimo Ramirez, escribano.

Yeles al oriente, media legua.

Pantoja al medio dia, una legua.

Azaña al medio día, una legua.
Yuncos al medio día, una legua.
Cedillo al poniente, una legua.
Torrejon de Illescas al norte, una legua.
Ugena al norte, media legua.
Casarrubuelos al norte, media legua.
Rio Tajo al medio día, tres leguas.
Rio Guadarrama al poniente, dos leguas.
(T. I, fols. 168-174.)

J U M E L A

En la villa de Jumela en veinticuatro días del mes de noviembre del Señor de mil y quinientos y setenta y ocho años, el señor Luis Alvarez, alcalde ordinario, e por ante mi Francisco Perez, escribano en la dicha villa, habiendoles sido notificada una cedula de Su Magestad real con un mandamiento del muy ilustre señor don Gutierre Tello, corregidor y justicia mayor de la ciudad de Toledo y su tierra por Su Magestad, y juntamente con ella una instruccion en un pliego de papel escrita de molde, para que por los capitulos de ella se haga informacion al tenor de cada capitulo, y en cumplimiento de lo susodicho puso por personas habiles y espertas y de buen entendimiento para que declaren lo contenido en la dicha instruccion a Domingo Martin y a Francisco Martin Blasco, vecinos de esta villa de Jumela, de los cuales y de cada uno de ellos el dicho señor alcalde recibio juramento en forma debida de derecho, para que bien y fielmente y con verdad declararan los capitulos de la dicha instruccion los que supieren, y lo que en esta dicha villa y su termino y jurisdiccion hobiere, los cuales dichos Domingo Martin y Francisco Blanco dixeron cada uno de por si: si juro y amén, y ansi se comenzo la dicha informacion del tenor y forma siguiente.

1.—Al primer capitulo dixeron que este pueblo se llama villa de Jumela, pero que no saben por que se llama ansi, y que nunca han entendido se haya llamado de otro nombre antes de agora.

2.—Al segundo capitulo dixeron que hay ciento y cuarenta casas pocas mas o menos, y otros tantos vecinos, y que nunca han tenido siempre si lo mismo diez vecinos mas o menos, porque siempre estan de un ser los vecinos.

3.—Al tercero capitulo dixeron que el dicho pueblo es antiguo, pero que no saben que tanto tiempo ha que se fundo, ni saben quien fue el fundador.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que han oido decir a los antiguos del tiempo pasado que es villa desde que se fundo.

5.—Al quinto capitulo dixeron que el dicho pueblo cai en el partido del reino de Toledo junto a los montes del dicho Toledo.

7.—Al septimo capitulo dixeron que el dicho pueblo tiene el escudo de armas en el audencia, que son escaques y chapas y lobos, y que estas estan puestas en nombre de los señores del dicho pueblo.

8.—Al octavo capitulo dixeron que el dicho pueblo era del señor don Juan Suarez de Toledo, y que al presente se gobierna y esta por Su Magestad real.

9.—Al noveno capitulo dixeron que la chancilleria a do acude este pueblo es la de Granada, y que alli van los pleitos de este pueblo en grado de apelacion, y que hay desde este pueblo a Granada, do esta la dicha chancilleria, como sesenta leguas.

10.—Al deceno capitulo dixeron que la gobernacion y justicia que al presente hay en el dicho pueblo que se pone por Su Magestad Real y por su orden.

11.—Al onceno capitulo dixeron que cai este dicho pueblo en el arzobispado de Toledo, y en el partido de Montalban, y que hay cinco leguas y media hasta Toledo, que es do esta la catredal, y que la cabecera del partido esta media legua de este pueblo.

13.—Al treceno capitulo dixeron que yendo desde este pueblo por camino hacia do sale el sol, que esta el primer lugar la villa de Cuerva, y que esta de este pueblo una legua mediana, y que es camino derecho.

14.—Al catorceno capitulo dixeron que yendo dende este pueblo por camino hacia el medio dia que esta el primer lugar la villa de Menasalbas, que esta de este pueblo media legua por camino derecho, cepto que esta el dicho pueblo de Menasalbas hacia la mano derecha del medio dia.

15.—Al quinceno capitulo dixeron que yendo dende este pueblo por camino hacia do se pone el sol esta el primer lugar Navahermosa, y dos leguas medianas esta de este pueblo, y que cae por camino derecho hacia donde se pone el sol.

16.—Al deciseis capitulo dixeron que yendo dende este pueblo por camino hacia la parte del norte esta el primer pueblo la villa de Galvez, y que esta media legua de este pueblo, y que esta por camino llano, y cargado el dicho pueblo hacia la mano derecha.

17.—Al diez y siete capitulo dixerón que la calidad de la tierra a do esta este pueblo es tierra fria y rasa, y que a tiempos es enferma, y que es tierra llana.

18.—Al diez y ocho capitulo dixerón que la dicha tierra es falta de leña, y que el dicho pueblo se provee de leña lo mas de ello de los montes de Toledo.

21.—A los veintiu capitulos dixerón que el dicho pueblo es abundoso de aguas dulces de pozos y fuentes, y que los vecinos del dicho pueblo van a moler al rio de Tajo, que esta tres leguas de este pueblo, cepto que una temporada que muelen en un arroyo que se dice Torcon, que esta una legua de este pueblo.

22.—Al veinte y dos capitulo dixerón que hay en el termino de este pueblo pastos moderados, y que hay una dehesa que se llama Mornegro y Cabeza del Aguila, y que no hay en ella caza sino son liebres.

23.—Al veintitres capitulo dixerón que es tierra que se cria en ella, si lo siembran, trigo y cebada y centeno, y que los ganados que en ella se crian son vacas y ovejas, y que de sal es falta, y se proveen de las salinas de Espartinas, y que es falto este pueblo de aceite y pescados, que se proveen de acarreo de lexos tierras.

28.—Al veintiocho capitulos dixerón que este pueblo esta asentado en parte alto y llano, y sin cerca ninguna.

30.—Al treinta capitulo dixerón que las casas y edificios que hay en este dicho pueblo son de piedra y tierra, y que la dicha piedra lo hay en el dicho pueblo.

35.—Al treinta y cinco capitulo dixerón que las granjerias y modo de vivir que hay en este pueblo es de labradores que viven de sembrar pan y hacer carbon, y que estas granjerias tienen.

36.—Al treinta y seis capitulo dixerón que las justicias eclesiasticas que vienen a este pueblo las pone el arzobispo de Toledo, y las justicias seglares las pone al presente Su Magestad Real.

37.—Al treinta y siete capitulo dixerón que este dicho pueblo tiene muy poco termino y jurisdiccion.

38.—Al treinta y ocho capitulo dixerón que la advocacion de la iglesia parrochial de este pueblo es Nuestra Señora de la Asuncion.

40.—Al cuarenta capitulo dixerón que hay junto y en torno de este pueblo dos ermitas, que la una se llama de señor San Blas, y la otra de señor San Pantaleon.

41.—Al cuarenta y un capitulo dixerón que en este dicho pueblo

se guardan, amen de lo que la santa madre Iglesia manda guardar, el día de señor San Blas, y señor San Pantaleon, y señor San Sebastian, y el día del Triunfo de la Cruz, lo cual este pueblo tiene por devocion, y lo demas contenido en el dicho capitulo no lo hay.

En la cual dicha informacion de suso contenida van declarados en ella veinte y siete capitulos segun consta por la dicha informacion, porque aunque eran cuarenta y cinco capitulos en la dicha instruccion contenido, no hobo que decir ni declarar de los dieciocho capitulos, y por esta razon no van asentados mas de los dichos veintisiete capitulos, y ansi fecha y acabada la dicha informacion y vista por el dicho señor alcalde mayor los dichos Francisco Martin Blanco y Domingo Martin declarantes que la firmen si saben, y el dicho Francisco Martin firmo aqui su nombre, y el dicho Domingo Martin dicho no saber firmar, y fizo una cruz por firma, y el dicho señor alcalde mando a mi el presente escribano saque un traslado de la dicha instruccion, y esta dicha informacion para que quede por registro en mi poder, se de y entriegue originalmente la dicha instruccion e informacion, para que el la lleve y entregue al comisario que le envio la dicha instruccion conforme Su Magestad le manda, y lo firmo aqui de su nombre, y ansi yo el dicho escribano le doy y entriego la dicha informacion y instruccion como me es pedida, y lo firme de mi nombre, y digo que el dicho señor alcalde puso a todo ello su autoridad y decreto judicial tal cual en tal caso se requiere y no mas. Francisco Alvarez, alcalde (*rubricado*). Francisco Martin (*rubricado*). † Ante mi, Francisco Perez, escribano (*rubricado*).

Galvez al mediodia, una legua pequeña.

Cuerva al oriente, una legua.

Menasalbas al medio día, media legua.

Navahermosa al poniente, dos leguas.

Galves al norte, una legua.

(T. II, fols. 199-202 v.º)

L I L L O

En la villa de Lillo en veinte y ocho dias del mes de hebrero año del Señor de mil y quinientos y setenta y seis años los señores Diego Cepeda y Gines Mercado, clerigos, y Alonso Diaz de Cañizares y Pero Gonzalez de Lara, alcaldes, y Alonso de Cañizares y Lorenzo Verdugo, vecinos de esta villa, personas a quien se cometio por el ayuntamiento de esta villa el responder a estos capitulos, y proveido por Su Magestad dixieron que ellos son juntos en la sala del cabildo e ayuntamiento de esta villa de Lillo por mandamiento del ilustre señor Pedro de Castañeda, gobernador de esta villa y partido, por cuya orden les fue enviada la instruccion y relacion de capitulos, el cual en su mandamiento hace relacion que lo recibio, y le fue enviado del muy ilustre señor don Sancho Busto de Villegas, del consejo de Su Magestad y del consejo de la Santa y general Inquisicion, gobernador general del arzobispado de Toledo, cuya es esta villa, y asi juntos dixieron que en cumplimiento de lo por Su Magestad proveido y mandado, daban a los capitulos la respuesta siguiente para que Su Magestad lo vea y provea lo que mas convenga a su real servicio.

1.—Esta villa de Lillo se dice de presente Lillo, y esto de tiempo inmemorial, no se sabe la razon por que se dijo ansi.

2.—Al segundo capitulo se responde que esta villa su fundacion es muy antigua de su principio, no se sabe cuando se gano a los moros, ni quien fue el fundador.

3.—Al tercero capitulo se responde que esta villa fue antiguamente del priorazgo de San Juan, y en la era de mil y doscientos y sesenta y seis el Prior de San Juan, que a la sazón era, la dio en trueco al arzobispo de Toledo don Rodrigo por ciertas preeminencias que el arzobispo le dio en ciertas iglesias, y esto consta por executorias, y caso que entonces se pretendio era villa, el arzobispo de Toledo don Ximeno mando fuese sujeta a la villa de La Guardia, despues el arz-

obispo don Juan de Contreras el año de mil y cuatrocientos y treinta con licencia del Rey don Juan el Segundo las liberto, y hizo villa, y le dio juridiccion y preminencias mero y mixto imperio.

4.—Al cuarto capitulo se responde que esta villa es situada once leguas de la cibdad de Toledo en su reino a la parte donde sale el sol, y desde alli adelante comienza lo que dicen Mancha.

6.—Al sexto capitulo se responde que el escudo de armas que tiene esta villa, que es un flor de lis, creese que se tomo del nombre del pueblo, que es Lilio, que significa azucena.

7.—Al setimo capitulo se responde que esta villa es del arzobispado de Toledo, donde tiene juridiccion espiritual y temporal, y antiguamente fue del Rey de Castilla, cuyo nombre no se tiene noticia, hizo donacion por ciertos servicios a un Rodrigo Rodriguez de todo el priorazgo de San Juan, en cuyo distrito estaba esta villa, constara esto por escrituras que estan en el archivo del convento de Santa Maria del Monte, que es en el priorato de San Juan.

8.—Al octavo capitulo se responde que esta villa no tiene voto en cortes, y como esta dicho cae en el reino de Toledo; creese que Toledo habla en cortes por ella, con lo que esta villa sirve a Su Magestad de servicio y alcabala se acude con el dinero a la villa de Alcala al recetor que alli tiene Su Magestad.

9.—Al noveno capitulo que responde que esta villa cae en el distrito de la real chancilleria de Granada, que esta cincuenta y una leguas de esta villa, donde van los pleitos en apelacion.

10.—Al deceno capitulo se responde que esta villa cae en la gobernacion de la villa de Yepes y su partido, el cual esta de esta villa seis leguas, y en medio esta la villa de La Guardia, que es la misma gobernacion, y que no hay cabeza distinta en el partido.

11.—Al undecimo capitulo se responde que esta villa cae como esta dicho en el arzobispado de Toledo a las once leguas, donde esta la iglesia catedral metropolitana, y es del arciprestazgo de la villa de la Guardia.

13.—Al decimo tercio capitulo se responde que esta villa tiene al oriente dos pueblos: Corral de Almaguer, dos leguas algo a la mano izquierda de el, tiene a Villanueva de Alcardete algo deslindado a la mano derecha del oriente, esta cuatro leguas de esta villa lugares y muy grandes, y estos caminos al Corral a Villanueva se va por muchos rodeos.

14.—Al decimo cuarto capitulo se responde que al medio dia esta la villa de Villacañas, dos leguas pequeñas algo en declinacion hacia el puniente, que es por camino derecho.

15.—Al decimo quinto capitulo se responde que al poniente esta de esta villa la villa del Romeral, dos leguas pequeñas por el camino derecho, esta algo en declinacion hacia el medio dia.

16.—Al decimo sexto capitulo se responde que el setentrion, que es la parte del norte, tiene esta villa a la villa de Villatobas, tres leguas grandes por camino algo torcido, esta en declinacion en poca cantidad hacia al puniente del norte.

17.—Al decimo septimo capitulo se responde que esta villa esta situada en tierra llana, no es en extremo fria, ni caliente, es tierra sana, tiene unas sierrecitas pequeñas en su termino, y no es de montes.

18.—Al decimo octavo capitulo se responde que esta villa es falta de leña, es proveida de leña de los montes del Corral, que se la traen a vender, y con su pena la cortan los de esta villa, y tambien se proveen de leña de sus sarmientos y monda de olivares, aunque tienen pocas olivas. Las cazas son aunque pocas perdices y liebres.

20.—Al veinteno capitulo se responde que por sus terminos de esta villa no pasa ningun rio; esta el rio de Tajo seis leguas de esta villa a la parte del norte; y al oriente tiene una legua al rio de Ansaes, corre a temporadas; el rio de Xiguela, cae al oriente a las tres leguas, corre a temporadas así mismo.

21.—Al vigesimo primo capitulo se responde que el termino de esta villa y en su jurisdiccion hay cantidad de pozos, anorias de riego, donde se crian alguna hortaliza comun, no hay frutas notables, son de vecinos particulares, y rentales muy poco.

23.—Al vigesimo tercio capitulo se responde que de aguas dulces para la gente se provee de ciertos pozos media legua de esta villa, y de esta no hay mucha abundancia, hay en el pueblo y cercano de el muchos pozos de agua y muy someros que no es dulce. Vase a moler el pan a los rios sobre dichos a los mas cercanos, y traen agua, y en todo tiempo al rio de Tajo.

24.—Al vigesimo cuarto capitulo se responde que esta villa no tiene dehesas propias en sus terminos suyos sino es cotos, que dan a los que se obligan al abasto de las carnes.

26.—Al vigesimo sexto capitulo se responde que es tierra de labores, aunque no es muy fertil; lo principal que en ella se coge es vino y trigo y cebada; los diezmos de trigo y cebada comunmente

aquí no tomando el año mas colmado ni el mas esteril se dezmaran de cuatrocientos a quinientos cahices, y el diezmo del vino se arrienda comunmente en docientos mil maravedis unos años mas y otros menos, y los ganados que en esta villa se crian es ganado de lana. Arriéndase el diezmo de ellos cada año en ciento y cincuenta mil maravedis unos años mas y otros menos. La mayor falta es de las leñas y moliendas, proveese de las partes segun esta respondido de suso.

32.—Al trigesimo segundo capitulo se responde que esta villa esta cercada de una muralla de tapias de tierra por algunas partes caida, y se va reparando, y el sitio es el sobredicho en los capitulos antecedentes.

35.—Al trigesimo quinto capitulo se responde que la mayor parte comunmente de las casas y edificios de esta villa son de tierra y yeso labradas; la tierra y yeso estan en esta villa, y parte de la teja y madera se traen de sierra de Cuenca y otras partes, que esta a las veinte leguas de esta villa.

38.—Al trigesimo octavo capitulo se responde que en la dicha villa ha habido y hay personas ilustres por letras, oficios y virtud como fueron el doctor Anton Rodriguez de Lilio, que fue Chanciller de Castilla en tiempo de los señores Reyes Catolicos don Fernando y doña Isabel; y en tiempo del Emperador Carlo Quinto florecio por letras en la Universidad de Alcala el Maestro Laurencio Balbo, catedratico de griego, fue segundo en griego, y la tuvo al Comendador Griego, fue colegial en el colegio mayor de Alcala, y patron en el colegio de Santa Catalina; y el maestro Bartolome de Isla florecio en tiempo del dicho señor Emperador Carlo Quinto, fue del habito de Santiago, capellan de Su Magestad, glosó la regla del estable camino de la caballeria de Santiago y Orden, siguió corte de Su Magestad, y fue a Roma en su servicio; y en tiempo del dicho señor Emperador y de Su Magestad del Rey don Felipe florecio Francisco de Almaguer, contador de Su Magestad de Contaduria mayor, sirvió con mucha justitud hasta que murió; y al presente sirve a Su Magestad el licenciado Ximenez Ortiz, alcalde de la casa y corte de Su Magestad; y el licenciado Alonso Carriazo, alcalde de corte en la Real Chancilleria de Granada; y en tiempo de Su Magestad del Rey don Filipe florecio el doctor Sebastian de Carriazo, murió obispo del Cuzco; y en el tiempo ansi mismo florecio fray Francisco de Lilio, de la orden del señor San Francisco, fue predicador de Su Magestad

de la Emperatriz de Bohemia, fue confesor de la Magestad de la Reina doña Juana, nuestra señora, murio obispo electo de Guadix; y de presente florece el licenciado Bernardo Gasco, catredatico de Canones en la Universidad de Salamanca, inquisidor de Barcelona, de presente lo es de la cibdad de Palermo en Sicilia; y el licenciado Bernaldo Garcia, colegial que fue en el colegio de San Bartolome de la Universidad de Salamanca, y al presente es canonigo en Zamora; y el licenciado Martin Gasco, canonigo que al presente es en Osma, colegial que fue en el colegio de la Madalena; y fray Tomas de Lilio, de la Orden del señor San Francisco, fue provincial de su orden; y fray Juan de Lilio, de la orden della fue provincial de la provincia de Castilla y de Aragon; y fray Benito de Lilio, de la orden de San Jeronimo, fue prior en la Sisle, Talavera y Madrid; y fray Martin de Lilio, de la Orden del señor San Francisco, escribio y recopilo los libros del Flos Santorum y otras obras; y fray Alonso de Santo Domingo, de la Orden del señor Santo Domingo, ha sido segundo provincial de su Orden en Galicia, prior en Villaescusa y Santa Cruz de Segovia, y dos veces en Nuestra Señora de Tocha en la villa de Madrid, donde al presente es; y fray Pedro de Encinas, de la Orden del señor Santo Domingo, ha sido dos veces prior en Santo Domingo de la cibdad de Guete; y fray Antonio de Cañizares, de la Orden de San Francisco, guardian que fue en el convento de Medinaceli; el maestro Juan Gonzalez de Lilio, vicario de Isnalloz, colegial rector que fue en el colegio Real de Granada; y el licenciado Iñigo Lopez de Cañizares, sirvio a Su Magestad en oficio temporal de administracion de justicia quieto haciendo la villa de Ocaña y su gobernacion en el tiempo de las alteraciones de estos reinos; y el doctor Benito de Carriazo, sirvio a Su Magestad por alcalde de los hijosdalgo en la Audiencia Real de Valladolid; y el licenciado Damian de Lilio, sirvio en oficios temporales de administracion de justicias en la cibdad de Ronda y otras partes; y en las armas y arte de milicia ha servido a Su Magestad del Rey don Felipe y al Emperador Carlo Quinto; el capitan Pero Verdugo, el cual siendo soldado se hallo en la toma de Africa, donde hallo herido, y siendo capitan de galera fue al socorro de Malta estando cercada del Turco, y en la rebelion del reino de Granada, siendo capitan por orden de su general vino a socorrer a la cibdad de Almeria y con vituallas, municiones de gente, que estaba muy cercada, y en el cerco de Zurza dio con su gente un asalto en que ganaron el fuerte a sus enemigos, y el y otros soldados particulares

que ha habido todos naturales de esta villa, han servido muy bien a Su Magestad en el arte militar.

El Doctor Marquina, del habito de Santiago, fue prior del convento de Ucles.

Nicolas Ortiz de Carriazo, es tesorero General del Santo Oficio de la Santa General Inquisicion de España.

39.—Al trigesimo noveno capitulo responde que es como cuatrocientas y cincuenta casas, de hasta ochocientos vecinos poco mas o menos, y que hasta agora ha ido en crecimiento.

40.—A los cuarenta capitulos responde que en el dicho numero de vecinos en el capitulo precedente hay en ella labradores y oficiales y jornaleros, y hay mas numero de jornaleros y oficiales y gente menesterosa que no labradores, y en este numero entran los hidalgos siguientes: diez y siete casas, doce casas de varones casados y un menor, y cuatro casas de viudas, mujeres que fueron de un hijodalgo personas siguientes. Hay cuatro casas de apellido de Vargas, tres de casados, y una de viuda, estos son hidalgos de privilegio concedido por los Reyes Catolicos a Pero Sanchez de Vargas, abuelo de los que agora viven.

Iten hay una casa de apellido Suarez, este goza de un privilegio concedido por el Rey don Enrique concedido a su aguelo del que agora vive. Iten hay cinco casas de apellido de Chacones y una viuda.

Otra casa de un clerigo gozan por sentencia de alcalde de hijodalgo de la Real Chancilleria de Granada, y hay otra de apellido de Lara, este goza por sentencia de alcaldes de hijodalgo de Granada, que se dio en favor de su padre con el concejo de Palomares, tierra de Guete; y hay otras dos casas de apellido de Nieves, estos gozan de ella por ejecutoria de alcalde de hijodalgo y oidores de Granada litigada con el uno de ellos y con el padre del otro con el concejo de Guelamo, que es sierra de Cuenca.

Hay otra casa de una viuda, que su marido se dixo apellido de Balboa, goza en posesion por executoria de Valladolid litigada por su abuelo con el concejo de Valdaracete y auto en que la mandaron dar sobrecarta en la Chancilleria de Granada. Iten hay una casa de viuda con un hijo mancebo del apellido Collado. Goza de ello por privilegio concedido por el Rey don Fernando a sus ascendientes y sobrecarta de ella.

42.—A los cuarenta y dos capitulos se responde como estaba dicho primero en el capitulo precedente que viven de sus labores, oficios y

jornales segun la calidad de cada uno, y ninguno es tan notablemente rico que se pueda hacer mencion de su riqueza.

43.—A los cuarenta y tres capitulos se responde que justicia eclesiastica ningun juez reside en esta dicha villa, y que justicia y gobierno seglar hay dos alcaldes ordinarios, y dos regidores, y un procurador, y siete jurados, y dos alcaldes de Hermandad. A los alcaldes ordinarios, regidores, procuradores y jurados los eligen y confirma el arzobispo de Toledo, cuya es esta villa por nombramiento que los oficiales, cuando cumplen sus oficios, hacen nombramiento para alcaldes, regidores, un procurador de todos, e luego y los demas confirma el señor, y los alcaldes de Hermandad nombra y elige el ayuntamiento y oficiales de el, y en el nombramiento que le inuia el arzobispo señor de esta villa van juntamente con los alcaldes, y regidores, y los demas oficiales, un escribano, y un alguacil, y un carcelero, y un mayordomo, y esto confirma el señor como los demas oficiales, y los salarios que a los dichos oficiales va señalado, un alcalde cien maravedises, y a cada regidor otros ciento, al alguacil otros ciento, y al mayordomo novecientos y treinta, y al escribano tres mil maravedis, y con esto se responde a este capitulo y al siguiente.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos se responde que esta villa tiene su termino sus circuitos propios suyos, donde tienen sus heredades de viñas y labores de pan, y su juridiccion de nmero y mixto imperio, y tiene comunidad en todos los terminos de la villa de la Guardia en todo genero de aprovechamientos, y la renta de los terminos propios e de las penas y calumnias que se hacen, que no hay en ellos cosa cierta, que es de quince a veinte mil maravedis un año con otro, y tienen en los terminos comunes un año con otro de renta el concejo de esta villa ciento y veinte mil maravedis de arrendamientos, penas y calumnias, y esto tiene de propios esta villa en sus terminos propios como de los comunes, y en el priorazgo de San Juan que tiene don Antonio, don Fernando.

Esta villa y vecinos della con sus ganados mayores y menores pueden pastar en todo lo que no es de labor, y ellos en esta villa en parte de sus terminos, y tambien se puede roçar en todos sus terminos del con tanto que no fuesen de ellos.

Hay ademas de lo dicho una renta que tiene en esta villa, que tiene la iglesia mayor de Toledo, que dicen de la Campana, que se llama portazgo, que es de diez y ocho a veinte mil maravedis, y esto cobra el mayordomo del arzobispo.

46.—A los cuarenta y seis capitulos se responde que esta villa esta fundada el fuero de Alcala, el cual en partes se guarda, y en parte no, y la razon de esto es porque en el previllegio del villazgo, respondido en los capitulos precedentes, se mando que esta villa estuviese al dicho fuero, y la razon porque no se guarda todo el fuero es por contrario uso.

47.—A los cuarenta y siete se responde lo que esta respondido en los capitulos precedentes, que es ser esta villa del arzobispo de Toledo, cuya es la juridicion espiritual y temporal, y las rentas que en esta villa tiene de un pecho que dicen del humo, que monta un año con otro de cuatro a cinco mil maravedis. Repartese entre los vecinos, y las penas de camaras que se aplican por sentencias, y esto tiene demas de la parte que tiene en todos los diezmos y rentas de los terminos propios de esta dicha villa, y pone el gobernador en este partido de los alcaldes ordinarios, gobernador en las causas que suceden en esta villa, cuando se apela no yendo en apelacion a Granada, van en este grado a el, y a su consejo y vicario que tiene espiritual y temporal como esta dicho en el capitulo precedente.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos se responde que hay una iglesia parroquial, cuya vocacion es señor San Martin, en la cual hay tres capillas y enterramientos en ellas de personas particulares. Uno que fundo Miguel Martin, clerigo, advocacion señor San Miguel, tiene cierta renta muy moderada para la limosna de ocho misas cada semana y fabrica de ella.

Otra capilla que fundo Juan Chacon, advocacion de Nuestra Señora de la Asuncion y de San Juan, tiene muy moderada renta para cuatro misas, que se dicen cada semana y fabrica de ella.

Hay otra capilla que fundo el licenciado Alonso de Carriazo, alcalde de corte en la chancilleria de Granada, y Niculas Ortiz de Carriazo, tesorero general del Santo Oficio de la Inquisicion, y doña Catalina, su hermana, advocacion Quinta Angustia.

50.—A los cincuenta capitulos se responde que hay un beneficio curazgo servidero en la iglesia de esta villa, que vale un año con otro cuatrocientos ducados poco mas o menos segun los años. Un beneficio simple servidero, que es de la Epifania de San Andres, parroquia de la cibdad de Toledo, y valdra un año con otro ciento y cincuenta ducados poco mas o menos segun el año; y hay un prestamo anexo, que tiene Santiago del Cebedeo de la cibdad de Salamanca, que vale un

año con otro de renta trescientos ducados poco mas o menos segun el año.

51.—A los cincuenta y un capitulos se responde que hay en la iglesia parroquial de esta villa en un relicario ciertas reliquias de santos, que traxo el maestro Bartolome de Isla, capellan de Su Magestad, natural que fue de esta villa, las cuales traxo de Roma con indulgencias concedidas en ciertos dias del año con testimonios y certificaciones de ser verdad; y hay en los terminos de esta villa, extramuros de ella, Nuestra Señora del Rosario, y San Anton, y Santa Eugenia, y San Sebastian, y Santa Quiteria y San Vicente.

52.—A los cincuenta y dos capitulos se responde que demas de las fiestas que manda la Iglesia guardar, por devocion y votos antiguos e inviolables se han guardado y guardan las fiestas siguientes: el dia del señor San Sebastian, se ayuna la vispera como vigilia, y el dia no se come carne, ni cosa de que salga sangre, y se huelga con mucha solemnidad, y se dice aquel dia misa cantada en su ermita con procesion solemne, esto es de tiempos inmemorial, y siempre se ha dicho, que fue este voto contra la pestilencia, y dicen los antiguos que despues que se voto nunca ha habido pestilencia, y la que habia ceso; y el dia de señora Santa Ines otro dia siguiente se guarda, y huelgan todos, se da caridad a todo el pueblo, y se voto por la misma razon de la pestilencia. Iten se guarda por voto contra la langosta, gusanos y sabandijas que se comen las viñas y panes. Votose en los dias de los que al presente son vivos, y resulta mucho provecho de tal voto.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos se responde que hay en esta villa unas casas de hespital, donde se hospedan y reciben pobres. Tiene de renta hasta dos mil maravedis. No se sabe el fundador de el.

56.—A los cincuenta y seis capitulos se responde que los terminos de esta villa y despoblados, que parece haber sido poblados en otro tiempo, el uno se dice Doncos, y el otro San Juan de las Casas. Creese en este despoblar por pueblos enfermos y faltos de aguas y de terminos.

En esta villa hay un mercado franco martes de cada semana. Concediose en el privilegio de villazgo, que a esta villa se dio año de quatrocientos y treinta por el arzobispo don Juan de Contreras, con licencia del Rey don Juan el Segundo. Es muy pequeño, y que no se vende en el cosas notables de que hacer mencion.

Iten todos los pueblos contorno de esta villa mas cercanos de que señores son, que en la forma siguiente: El Corral de Almaguer, es

de la orden de Santiago, tiene mil y trescientos vecinos poco mas o menos. La Puebla de Don Fadrique, que es del dicho maestrazgo, terna cuatrocientos vecinos. Villacañas, que es del prior don Antonio de Toledo, terna seiscientos vecinos poco mas o menos. El Romeral, que es del Arzobispo de Toledo, terna trescientos y cincuenta vecinos. La villa de La Guardia, que es del señor arzobispo de Toledo, tiene ochocientos vecinos. La villa de Montalegre, que es encomienda de Santiago, que es de don Pedro Fajardo, Marques de los Velez, que tiene una venta, y mayordomo, alcalde y guardas, y esto dixeron que respondian a los dichos capitulos, y es verdadero como Su Magestad lo manda, y se fizo en verdad, y lo firmaron de sus nombres en el registro de esta el Bachiller Diego Cepeda, Gines Martin, Alonso Diaz de Cañizares, Pedro Gutierrez de Cara, Alonso de Cañizares, Vicente Verdugo.

E yo Juan Alvarez, escribano del concejo e aprobado por Su Magestad, que presente fui a todo lo dicho es, e de mi registro lo fize escrebir, y escribi en fe de lo cual fice aqui este mio signo, que es a tal en testimonio de verdad. Juan Alvarez, escribano (*rubricado*).

Corral de Almaguer al oriente dos leguas pequeñas caminando torcido un poco a mano izquierda.

Villanueva de Alcarrete al oriente cuatro leguas camino torcido un poco a mano derecha.

Villacañas al medio día algo a mano derecha dos leguas.

Romeral al poniente dos leguas algo a mano izquierda.

Villatobas al norte algo a mano izquierda tres leguas grandes.

Rio Tajo al norte seis leguas.

(T. I, fols. 476-481 v.º)

LUCILLOS

En el lugar de Lucillos de la jurisdiccion de la noble villa de Talavera en tres dias del mes de abril de este año de mil y quinientos y sesenta y seis años el señor Pero Garcia, alcalde ordinario en este lugar de Lucillos, en cumplimiento que le notificaron del señor corregidor de la villa de Talavera hizo parecer ante si a Pero Alvarez, el viejo, y a Andres Lopez, y a Alonso Ruiz, y a Juan Ruiz, el viejo, vecinos del dicho lugar, para que como hombres testigos y de buena memoria declaren lo que por los capitulos de la instruicion les fuere preguntado de lo que se acordaren y tuvieren noticias, para que hecho lo envien a quien el señor corregidor mandare, se de para que lo envien a Su Magestad real, y lo que todos juntos declararon leyendoles cada capitulo por si es lo siguiente:

1.—Iten declaramos que este lugar de Lucillos de la jurisdiccion de la villa de Talavera, dioces del arzobispado de Toledo, y declaramos que se llama Lucillos, porque un valle, que confina cerca de este lugar, que es en el camino que va a dar al rio de Tajo, los antiguos le llamaban Val de Lucillos, y de aqui colegimos llamarse Lucillos, y esto es lo que hemos oido a los antiguos antes de nosotros.

2.—Al segundo capitulo dijeron que saben que este lugar es antiguo, y que ellos no saben quien fue el fundador de el.

3.—Al tercero capitulo dijeron que este lugar es aldea de la villa de Talavera, y que es antigua.

4.—Al cuarto capitulo se responde que este lugar esta en Castilla la Nueva, porque ansi lo hemos oido nombrar de los puertos aca.

5.—Al quinto capitulo dijeron que estan lejos de frontera, y que no hay puente, ni aduana, ni se cobran ningunos derechos, porque los cobra Talavera como cabeza de este lugar.

6.—Al sexto capitulo dijeron que no tienen que decir.

7.—Al setimo capitulo dijeron que este lugar de Lucillos es del

arzobispado de Toledo, y no saben que sea otra dignidad, ni ha venido a su noticia.

8.—Al otavo capitulo dijeron que la ciudad de Toledo y su procurador en su nombre responde por Talavera y su tierra.

9.—Al noveno capitulo dijeron que ellos son suditos a Talavera, y van a ella en grado de apelacion, y que hay tres leguas de camino.

10.—Al decimo capitulo dijeron que hay tres leguas hasta la villa de Talavera, donde es la gubernacion de este lugar.

11.—Al oncenno capitulo decimos que iglesia catredal es en Toledo, donde es la cabeza de esta tierra, y hay nueve leguas desde este lugar a la ciudad.

12.—A los doce capitulos no declaramos nada porque no hay que.

13.—A los trece capitulos decimos que un lugar, que se llama Cerralbo, que esta en derecho de donde sale el sol, esta media legua en camino derecho sin atajo.

14.—Al catorcenno capitulo decimos que al medio dia esta un lugar, lugar, que se dice Brugel, y esta media legua de este dicho lugar.

15.—A los quince capitulos decimos que hacia el puniente esta un lugar, que se dice Villanueva, y esta media legua de este dicho lugar.

16.—A los deciseis capitulos decimos que hacia el norte esta un lugar, que se dice Brugil, y esta media legua de este dicho lugar.

17.—A los decisiete capitulos decimos que este lugar esta en tierra llana, y no serrania, no es tierra poblada de montes, y en algunos tiempos no es tierra sana.

18.—A los deciocho capitulos dijeron que es pobre de leña, y que no es tierra de caza.

19.—Dijeron en este capitulo decinueve que no hay que decir.

20.—A los veinte capitulos dijeron que un rio, que se llama Tajo, pasa media legua de este lugar hacia el medio dia; y otro rio, que se dice Alberche, pasa una legua de este lugar hacia la parte del norte.

21.—A los veinte y un capitulos decimos que en este lugar hay una guerta regantía con arboles y plantas y es pequeña, y vale en venta cien ducados, y en renta cinco mil maravedis.

22.—A los veinte y dos capitulos no hay que decir.

23.—A los veinte y tres capitulos decimos que no hay fuentes, ni rios, sino que de los pozos del dicho lugar bebemos, porque son dulces.

24.—A los veinticuatro capitulos decimos que no tenemos bosques, ni caza y pesca, sino solo una dehesa boyal, que es de este pueblo.

25.—A los veinte y cinco capitulos no tenemos que declarar.

26.—A los veinte y seis capitulos decimos que es tierra de razonable llevar de pan y vino, porque el monton de pan vale ordinariamente docientas fanegas de pan mitad, y el del vino vale cincuenta o sesenta mil maravedis, y el diezmo del coronado vale un año con otro veinte mil maravedis.

27.—A los veinte y siete capitulos no hay que decir en el.

28.—A los veinte y ocho no hay que decir en el.

29.—A los veinte y nueve no tenemos que decir en el.

30.—A los treinta que no hay que decir.

31.—A los treinta y un capitulos no hay que decir.

32.—A los treinta y dos capitulos decimos que esta poblado en llano, y que no es cercado, ni nunca lo fue.

33.—A los treinta y tres capitulos que no hay que decir.

34.—A los treinta y cuatro capitulos no hay que decir.

35.—A los treinta y cinco capitulos decimos que la mas parte de los edificios son de ladrillo y cal, y que se tray de fuera, y los demas petrechos porque no lo hay.

36.—A los treinta y seis capitulos no hay que decir en el.

37.—A los treinta y siete capitulos no hay que decir en el.

38.—A los treinta y ocho capitulos no hay que decir en el.

39.—A los treinta y nueve capitulos decimos que al presente tiene cien vecinos, y que en dias atras ha tenido menos, y se han ido rehaciendo hasta agora.

40.—A los cuarenta decimos que sera la tercia parte de los vecinos labradores.

41.—A los cuarenta y un capitulos decimos que hay dos hidalgos en este lugar, y sabemos que se reservan en el padron del servicio.

42.—A los cuarenta y dos capitulos decimos que la mas parte del pueblo es pobre, y su trato es arar y labrar las viñas.

43.—A los cuarenta y tres capitulos decimos que no hay justicia eclesiastica en este lugar, y la seglar lo pone la justicia de la villa de Talavera.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos decimos que en el lugar no hay ministro de justicia eclesiastica, sino solo un alcalde, y dos regidores, y mayordomo, y procurador, y alguacil, y jurados, y un escribano puesto por los escribanos del numero de la villa de Talavera, y dos jurados, que son para guardar las yerbas y corte de la dezmeria del dicho lugar.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos decimos que no tiene propios

este pueblo, sino de las penas en que incurren los ganados de los vecinos cuando entran en el pasto de la dezmeria de este dicho lugar, y los penan conforme a las ordenanzas del dicho lugar.

46.—A los cuarenta y seis capitulos no tienen que decir.

47.—A los cuarenta y siete capitulos decimos que este lugar es aldea de Talavera y es tierra del arzobispado.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos decimos que la iglesia de este lugar es aneja a la iglesia mayor de la villa de Talavera, y se lleva el pontifical, y que la advocacion de ella es de Nuestra Señora de la Asuncion.

49.—A los cuarenta y nueve capitulos no hay que decir en el.

50.—A los cincuenta capitulos decimos que el beneficio de este lugar esta anejo a la iglesia mayor de la villa de Talavera, y se llevan la gruesa de el los canonigos de la dicha iglesia, y que solo sirve el cura de vicario en el pueblo, y no lleva mas de las primicias y menuncias, y que valdra hasta diez mil maravedis, y ha de ser servido el beneficio.

51.—A los cincuenta y un capitulos decimos que en la iglesia de este lugar no hay reliquias ningunas, y que este lugar tiene una ermita de señor San Benito, y que habra cincuenta y cinco años que se hizo, y hemos visto por vista de ojos que un hombre de este lugar estaba tullido, y fue a tener novenas a la dicha ermita, y acabado el novenario fue Dios servido de que saliese bueno y libre, y otros muchos que hemos visto ir alla a tener novenario, y es cosa de que se puede tener memoria.

52.—A los cincuenta y dos capitulos decimos que en este lugar no hay voto de no comer carne, mas de que guardamos lo que la Iglesia nos manda.

53.—A los cincuenta y tres capitulos decimos que no hay monesterio de frailes, ni beatas, ni otros monesterios.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos decimos que en este lugar tiene un hospital de limosna del pueblo, y no tiene renta ninguna.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos decimos que este lugar no es lugar pasajero, ni tenemos mas que decir de el.

56.—A los cincuenta y seis capitulos decimos que no tenemos que declarar.

57.—A los cincuenta y siete decimos que no tenemos que declarar de el.

58.—A los cincuenta y ocho que los firmaremos de nuestros nombres, y lo enviaremos a la villa de Talavera para que la envíen a Su Magestad.

59.—A los cincuenta y nueve capitulos decimos que no hay mercados francos, ni los ha habido en este lugar.

60.—A los sesenta capitulos decimos que ya hemos declarado en los capitulos atras que es de la tierra de Talavera en lo que hemos declarado sin dejar nada a lo que alcanzamos, y lo firmo el alcalde de su nombre y los nombrados para esta declaracion. Testigos: Francisco Ruiz, y Juan Sanchez, y Neculas Gomez, vecinos de este dicho lugar, y paso ante mi Pero de Vega, tiniente de escribano que de ello doy fe en testimonio de verdad, que fue fecho a tres dias del mes de abril de este año de mil y quinientos y setenta y seis años en testimonio de verdad fice aqui este mio signo y firma acostumbrada a tal en testimonio de verdad. Andres Lopez. Juan Ruiz. Pero Alvarez. Pero Garcia. Alonso Ruiz. Pero de Vega, teniente de escribano.

Villanueva del Horcajo al poniente, media legua.

Cerralbo al oriente, media legua.

Mañosa al medio dia, media legua.

Villanueva al poniente, media legua.

Brugil al norte, media legua.

(T. II, fols. 308-311.)